

1. Reformas en Ley de INGRESOS 2019 que, en comparación con el 2018, representan una **desventaja** para a los contribuyentes en los siguientes temas:
 - **ELIMINACIÓN DE LA COMPENSACIÓN “UNIVERSAL” DE SALDOS A FAVOR.-** Únicamente será posible compensar saldos a favor de la misma naturaleza (Saldo a favor de IVA vs IVA a cargo, saldo a favor de ISR vs ISR a cargo, etc); es decir, existe Imposibilidad de realizar compensación de saldos a favor de diferente naturaleza universal (compensación universal)
 - **ACREDITAMIENTO DE ESTÍMULOS SÓLO VS ISR CAUSADO EN EL EJERCICIO.-** Imposibilidad de acreditar estímulos por adquisición de DIESEL (Estímulo Diesel) y por uso de infraestructura carretera de cuota (Estímulo Carretero) en pagos provisionales de ISR y retenciones de ISR, siendo solo posible acreditarlo contra el ISR del ejercicio.
 - **INCREMENTO EN LA TASA DE RETENCIÓN DE ISR POR INTERESES.-** Se incrementa al 1.04 %, para 2019 la tasa de retención de ISR por percepción de intereses cuando en el año 2018 la tasa de retención fue del 0.48% y en los últimos 4 años no había rebasado el 0.60%

2. Beneficios fiscales aplicables a la **ZONA NORTE** ¹:
 - Salario Mínimo General Preferente de **\$ 176.72** en la Zona Norte, respecto del resto de la república mexicana que será de **\$ 102.68**.
 - ISR al 20% e IVA 8% mediante acreditamiento (se acredita la 3ra parte del 30% y se acredita el 50% del IVA) con el cumplimiento de diversos requisitos, entre ellos estar inscrito en un padrón de contribuyentes beneficiarios de este beneficio fiscal.

3. **SALARIOS CANACAR.-** La CANACAR ha dado a conocer los salarios base de cotización aplicables a los operadores de empresas agremiadas la misma, según tipo de unidad que manejen, a efecto de presentar los avisos de modificación de salarios pertinentes dentro de los 5 días hábiles del mes de Enero.

4. **BENEFICIOS FISCALES PATRONES Y TRABAJADORES DEL CAMPO.-** Para continuar incentivando la incorporación de los patrones y trabajadores del campo al sector formal de la economía, se amplía hasta el 2020 la vigencia del Decreto que data del año 2007, mediante el cual se establece una exención parcial en el pago de cuotas obrero patronales al IMSS en los ramos de Riesgo de Trabajo, Enfermedad y Maternidad, Invalidez y Vida y Guarderías y Prestaciones Sociales, estableciéndose una Base Máxima (salario de cotización máximo) para pago de cuotas – obrero patronales al IMSS de 1.95 UMA´s para el año 2019 y 2 UMA´s para el

¹ **ÁREA GEOGRÁFICA de la Zona Libre de la Frontera Norte** integrada por los municipios que hacen frontera con Estados Unidos de Norteamérica: Ensenada, Playas de Rosarito, Mexicali, Tecate y Tijuana, en el Estado de Baja California; San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, General Plutarco Elías Calles, Caborca, Altar, Sáríc, Nogales, Santa Cruz, Cananea, Naco y Agua Prieta, en el Estado de Sonora; Janos, Ascensión, Juárez, Práxedes G. Guerrero, Guadalupe, Coyame del Sotol, Ojinaga y Manuel Benavides, en el Estado de Chihuahua; Ocampo, Acuña, Zaragoza, Jiménez, Piedras Negras, Nava, Guerrero e Hidalgo, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; Anáhuac, en el Estado de Nuevo León; y Nuevo Laredo, Guerrero, Mier, Miguel Alemán, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Reynosa, Río Bravo, Valle Hermoso y Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.

2020; por lo que tomando en cuenta el valor al día de hoy de la UMA, tendríamos que 1.95 UMA's equivalen a \$ 157.17 diarios como Salario Base de cotización máximo.

- 5. AUTO REGULARIZACIÓN EN MATERIA DE LEY ANTILAVADO.-** Se establecerá un programa, previsto en Ley de Ingresos de la Federación, de Auto regularización de obligaciones que no se hayan cumplido por los años 2013 al 2018, en materia de presentación de AVISOS por realización de actividades vulnerables, identificación de clientes y usuarios con quienes se realicen estas actividades y de más obligaciones previstas en los artículos 17 y 18 de la Ley PIORPI.
- 6. TASAS DE RECARGOS POR MORA Y PRÓRROGA.-** Se mantienen las mismas tasas "mensuales" de recargos por Prórroga, para pago a plazos y por Mora, que las que estuvieron vigentes para el 2018:
- **Por Mora** 1.47%
 - **Por Prórroga** 0.98%
 - **Por pago a Plazos:** 1.26% (plazos de hasta 12 meses), 1.53% (plazos entre 12 y 24 meses) y 1.82 (plazos mayores a 24 meses)

Estaremos atentos a la publicación de:

- La resolución miscelánea fiscal 2019
- Las reglas administrativas para la aplicación de los beneficios fiscales en la Zona Norte
- Cualquier otra reforma fiscal de las que han sido presentadas ante la Cámara de Diputados, relacionadas con retención de ISR e IVA por servicios y otras reformas relevantes.

Mismas que en cuanto sean publicadas daremos a conocer a ustedes.